# ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE APROBACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| OFICINA ASESORA DE JURIDICA | 2022-03175 | 2022 | 11 | 10 |

| | | |
|---|---|---|
| **1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:** | N/A | |
| **1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:** | N/A | |
| **1.3 CÓDIGO SSEPI:** | N/A | |
| **1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | | |
| **NOMBRE:** | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL | |
| **CÓDIGO:** | 2.1.2.02.02.008.12.02 | |
| **FUENTE:** | I.C.L.D. | |
| **1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:** | N/A | |
| **1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:** | N/A | |
| **1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:** | N/A | |
| **1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:** | N/A | |
| **1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:** | 180513, TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion) | |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:** | DIRECTOS: 1 | INDIRECTOS: 0 |

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública*", modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para contratar directamente por parte de la entidad estatal Alcaldía de Yopal.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

En desarrollo de lo anterior, la Ley 80 de *1993*, establece en su artículo 3 los Fines de la Contratación Estatal, indicando que

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines***.

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE APROBACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| OFICINA ASESORA DE JURIDICA | 2022-03175 | 2022 | 11 | 10 |

***Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.***" (Énfasis fuera de texto).

En tal sentido, el presente estudio previo es un instrumento de que se vale la Administración Municipal de Yopal para cumplir los cometidos estatales.

En consecuencia, para realizar los fines del Estado, la Alcaldía de Yopal requiere bienes, servicios y obras que se obtienen mediante la contratación, por lo que, de acuerdo a la Corte Constitucional (Sentencia C-449 de julio 9 de 1992), ***"(...) el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución"***. (Énfasis fuera de texto).

Enunciación que al aplicarse al ámbito precontractual significa que todos los estudios previos de la entidad deben estar encaminados a la satisfacción de las necesidades o el amparo y protección del interés general, que se resume en una relación entre el objeto a contratar y el interés público.

La referida Ley 80 de 1993, en su artículo 25 desarrolla el Principio de Economía de la contratación estatal indicando que

*"En virtud de este principio:*

*(...) 7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.*

*(...)Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"(Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021), regula lo referente a los estudios y documentos previos, indicando que

*"(...) son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

*1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*

*2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

*3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*

*4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE APROBACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| OFICINA ASESORA DE JURIDICA | 2022-03175 | 2022 | 11 | 10 |

*5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*

*6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*

*7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*

*8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

Que dentro de las funciones que tiene la oficina asesora de jurídica, establecidas en el Decreto Municipal No. 100.24.722 del 2021 (compilado), corresponde a la Oficina Asesora de Jurídica ejercer la defensa de la entidad en los procesos, trámites y actuaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas o policivas que cursen en contra o sean promovidas por ella ante autoridades competentes.

Para cumplir con esta función reglamentaría, la Oficina Asesora Jurídica está en la obligación de diseñar estrategias que permitan prevenir la producción del daño anti jurídico de que trata el artículo 90 de la Constitución Política, y en todo caso contrarrestar en derecho las acciones que sean promovidas en su contra llevando a buen término los procesos y trámites judiciales, extrajudiciales, administrativos y policivos iniciados por el Municipio de Yopal o por terceros.

En la actualidad el Municipio de Yopal con corte a 31 de Agosto de 2022 presenta un total de Ochocientos Catorce (814) procesos judiciales activos, incluidas acciones constitucionales, (Acciones Populares, Acciones de Grupo y Tutelas); ejecutivos, acciones de repetición, laborales, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, de los cuales en los últimos cinco (5) años se han recibido 106 sentencias en contra del municipio, que deben ser objeto de evaluación, con el fin de tomar los correctivos necesarios para la prevención del daño antijurídico y para la mitigación del riesgo de condenas por la indebida ejecución de la defensa judicial, lo cual indica, que se requiere la contratación de la defensa judicial para brindar una oportuna contestación a demandas, requerimientos judiciales, presentación de recursos, solicitudes de pruebas etc.., con el fin de mitigar el riesgo en la falta de oportunidad para la atención de las acciones judiciales. Igualmente, con dicha contratación, se pretende defender los intereses económicos del municipio entre ellos de embargos, condenas costosas e indemnizaciones.

Que conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1069 de 2015 es importante del estudio y evaluación de cada una de los procesos judiciales del municipio, para relacionar las fallas presentadas en la defensa judicial y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos, formular las políticas de prevención del daño antijurídico y fijar directrices institucionales en materia de transacción y conciliación, con el propósito de salvaguardar los intereses o patrimonio público del municipio, por lo que se requiere de contratar profesionales en el área del derecho.

Que la Administración municipal no cuenta con el suficiente recurso humano para ejercer su defensa judicial, extrajudicial, administrativa, lo que genera riesgo en el vencimiento de términos y en la pérdida del patrimonio del municipio.

Que atendiendo el número de procesos judiciales, administrativos, penales entre otros; que actualmente tiene activos el Municipio, con el fin de ejercer una defensa adecuada, técnica y eficaz, se hace necesario, contratar mínimo diez (10) profesionales en derecho, teniendo en cuenta que las acciones judiciales y/o administrativas requieren de constante revisión, seguimiento, cumplimiento, contestar requerimientos, allegar o solicitar pruebas, impulso procesal, instaurar recursos de reposición o apelación dentro del término estipulado, asistir a las diferentes audiencias, etc... esto con el fin de ejercer la defensa de las acciones arriba indicadas, garantizar la idónea y correcta representación judicial de este ente territorial en los diferentes procesos judiciales que en materia penal, contenciosa administrativa, laboral, administrativa sancionatorios, policivos, y demás, se intervenga tanto de forma pasiva como activa el municipio de Yopal.

Adicional a ello la contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022.

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE APROBACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| OFICINA ASESORA DE JURIDICA | 2022-03175 | 2022 | 11 | 10 |

**3.1. OBJETO DEL CONTRATO:**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

**4.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a prestar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios a desarrollar las siguientes actividades:

1. Ejercer oportunamente la representación judicial en los procesos y medios de control que le sean asignados, en materia constitucional, civil, penal, laboral, administrativa y sancionatoria.

2. Definir en barra de abogados junto con el supervisor, la estrategia jurídica para la defensa judicial de la Entidad y aplicarla en los procesos designados.

3. Realizar el estudio de viabilidad de la acción de repetición y promover las acciones judiciales respectivas conforme a las decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Yopal.

4. Calificar el riesgo e incorporar el valor de la provisión contable en cada uno de los procesos judiciales a su cargo y reportarlo en el formato que corresponda dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la culminación de cada trimestre, y en todo caso, antes de la liquidación del contrato.

5. Presentar dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la culminación de cada trimestre, informe de estudio de análisis de los casos reiterativos identificados frente a los procesos que se le haya asignado la representación judicial, y en todo caso, antes de la liquidación del contrato.

6. Realizar y presentar oportunamente conforme al reglamento del Comité de Conciliación el estudio de viabilidad de las solicitudes de conciliación extrajudicial que le sean asignadas por la Secretaría Técnica del Comité, y las judiciales programadas en los procesos en los que actúa como apoderado.

7. Informar oportunamente y por escrito al jefe de la oficina asesora jurídica y a los funcionarios que deban intervenir, la fecha de fijación de audiencias en las cuales se cita al MUNICIPIO DE YOPAL, lo que deberá hacerse por lo menos con cinco (5) días de anticipación y deberá orientar al funcionario respectivo sobre la estrategia de defensa y dinámica de la diligencia, y verificar la delegación que corresponda en cada caso.

8. Participar obligatoriamente en las reuniones de barra de abogados programadas por la Oficina Asesora de Jurídica.

9. Analizar la procedencia del llamamiento en garantía y recomendar a la Entidad contratante las acciones derivadas (acción penal, fiscal y/o disciplinaria) de las conductas antijurídicas por parte de servidores en los procesos judiciales que le sean asignados, e interponerlas según sea el caso.

10. Son actividades del Contratista frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:

    10.1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE APROBACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| OFICINA ASESORA DE JURIDICA | 2022-03175 | 2022 | 11 | 10 |

10.2. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en todo caso, antes de la liquidación del contrato.

10.3. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin y en todo caso, antes de la liquidación del contrato.

| | |
|---|---|
| **3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** | TREINTA (30) DIAS |
| **3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN** | YOPAL - CASANARE |
| **3.5. FORMA DE PAGO:** | El valor del presente contrato se pagará mediante UN (1) ACTA DE LIQUIDACIÓN por treinta (30) días vencidos, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), previa presentación del informe final de actividades, informe de supervisión y la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema de Seguridad Social Integral. |
| **3.6. SUPERVISION** | JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA. |

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General Municipal de Yopal con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

De acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, G-EES-02 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; La Alcaldía de Yopal realizó el análisis del mercado, a partir de características mínimas para el talento humano a contratar, revisando lo siguiente:

- ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
- ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?
- ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?
- ¿La necesidad de la entidad estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?
- ¿Cuál fue el tipo de remuneración o forma de pago (valor mensual, diario, por horas etc.) para la prestación del servicio?

Teniendo en cuenta las anteriores preguntas; la entidad procedió a consultar contratos más recientes celebrados con objetos iguales o similares a los solicitados por la Alcaldía de Yopal, con el fin de mantener un precio histórico y normalizado y establecer un valor integral incluyendo las variables que inciden en la prestación del servicio.

### 4.1. ASPECTOS GENERALES.

La actividad litigiosa de Estado tiene un impacto fiscal significativo en el Presupuesto General de la Nación, derivado principalmente de los pagos de sentencias y conciliaciones realizados por las entidades públicas de orden nacional.



Certificate No
LAT - 0969

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE APROBACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| OFICINA ASESORA DE JURIDICA | 2022-03175 | 2022 | 11 | 10 |

Esta problemática se evidenció en el año 2002 y tuvo como resultado la expedición de Ley 792 de 2002, la cual en su Artículo 15 dispuso: "Defensa Judicial de la Nación. El Gobierno Nacional fortalecerá la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio del Interior y de Justicia, la cual desarrollará dentro de sus funciones las de prevención del daño antijurídico, profesionalización de la defensa de los intereses litigiosos del Estado y la recuperación de los dineros que con ocasión de las conductas dolosas o gravemente culposas de sus funcionarios o ex funcionarios haya pagado el Estado, así como las de coordinación, seguimiento y control de las actividades de los apoderados que defienden al Estado en las entidades del orden nacional, mediante la implementación y consolidación de un sistema integral de información que de manera transversal alerte sobre las eventualidades judiciales a que se expone el Estado. En cualquier caso, la Dirección de Defensa Judicial de la Nación asumirá directamente la coordinación de la defensa del Estado en todos los procesos que involucren una cuantía superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Posteriormente, en el 2003 se el documento CONPES 3250, en el cual se definió un Programa de Fortalecimiento de la Defensa Legal de la Nación y una serie de acciones dirigidas a efectuar una adecuada valoración del contingente a cargo del Estado, derivadas de sentencias y conciliaciones.

La definición del Programa de Fortalecimiento de la Defensa Legal de la Nación del CONPES en mención, partía de una serie de problemáticas identificadas entre las cuales se encontraban principalmente: la "ineficaz y precaria defensa técnica de los intereses estatales en litigio resultado de: deficiencias de tipo organizacional y funcional de las oficinas encargadas de la defensa legal, no empleo de los mecanismos alternos de solución de conflictos, inexistencia de mecanismos de coordinación entre las distintas oficinas jurídicas codemandadas, ausencia de criterios unificados para atender los litigios, ausencia de estímulos y derechos para quienes asumen la representación judicial de los litigios del estado y dificultad de controlar y hacer seguimiento al desempeño de las entidades.", sin contar con que el mismo documento advierte sobre "la imposibilidad de describir la situación real de la actividad litigiosa del Estado en razón de la inconsistencia y la diversidad de cifras que sobre la materia existen"

Por su parte, la necesidad de valorar el pasivo contingente de sentencias y conciliaciones de la Nación surgió ante la preocupación de la incidencia fiscal que éste pudiera tener. Muestra de ello es la expedición de la Ley 819 de 2003, que en su artículo primero ordenó al Gobierno Nacional la presentación del Marco Fiscal de Mediano Plazo en cada vigencia fiscal, con la relación de los pasivos contingentes que pudieran afectar las finanzas de la Nación, mandato que buscaba cumplir con los lineamientos emitidos en el CONPES 3250 de 2003.

A pesar de las políticas formuladas, los pagos por sentencias y conciliaciones continuaron aumentando de forma exponencial así como el número de demandas en contra del Estado durante el resto de la década. Conscientes de la gravedad de la situación y de la necesidad de reducir el valor de los pagos efectuados por sentencias en contra, fue creada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el 2011 -Ley 1444 y Decreto Ley 4085 de 2011.

Mediante el Decreto 4085 de 2011 se definen entre otras disposiciones, el alcance de la Defensa Jurídica del Estado y se asignan las funciones de la nueva Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, decreto que en su artículo 2 y 3 define que se entiende por intereses litigiosos y alcance de la defensa:
Artículo 2°. Objetivo. La Agencia tendrá como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

Parágrafo. Para efectos este decreto, entiéndase por intereses litigiosos de la Nación, los siguientes:
a) Aquellos en los cuates esté comprometida una entidad de la Administración Pública del orden nacional por ser parte en un proceso.

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE APROBACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| OFICINA ASESORA DE JURIDICA | 2022-03175 | 2022 | 11 | 10 |

b) Aquellos relacionados con procesos en los cuales haya sido demandado un acto proferido por una autoridad pública o un órgano estatal del orden nacional, tales como leyes y actos administrativos, así como aquellos procesos en los cuales se controvierta su interpretación o aplicación.
c) Aquellos relacionados con procesos en los cuales se controvierta una conducta de un servidor público del orden nacional.
d) Aquellos relacionados con procesos en el orden regional o internacional en los cuales haya sido demandada la Nación.
e) Los demás que determine el Consejo Directivo de esta Agencia dentro de los lineamientos y prioridades señalados por el Gobierno Nacional.

Artículo 3°. Alcance de la Defensa Jurídica del Estado. Para efectos del presente decreto, entiéndase la defensa jurídica de la Nación como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público. La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.

Por las razones expuestas, la Administración Municipal requiere del servicio de un profesional en derecho para la defensa judicial del Municipio, que en la actualidad el Municipio de Yopal con corte al 30 de Noviembre de 2021 presenta un total de ochocientos cincuenta y seis (856) procesos judiciales, administrativos y penales activos y trescientos setenta y nueve (580) acciones constitucionales (Acciones Populares, Acciones de Grupo y Tutelas); materia prima que nos sirve para identificar e implementar un esquema organizacional y documental tendiente a la prevención del daño antijurídico y del detrimento patrimonial público del ente territorial municipal, es así que en consideración a ello es indispensable la dinamización del ejercicio de una defensa judicial oportuna, adecuada, técnica y eficaz, los cuales requieren de seguimiento constante revisión, seguimiento, cumplimiento, contestar requerimientos, allegar o solicitar pruebas, impulso procesal, instaurar recursos de reposición o apelación dentro del término estipulado, asistir a las diferentes audiencias, esto con el fin de ejercer la defensa de las acciones, garantizar la idónea y correcta representación judicial de este ente territorial en los diferentes procesos judiciales que en materia penal, contenciosa administrativa, laboral, administrativa sancionatorios, y demás, se intervenga tanto de forma pasiva como activa el municipio de Yopal.

### 4.2. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El municipio ha venido solicitando la siguiente idoneidad y experiencia en este tipo de contratos:

Formación: Título profesional en Derecho, con tarjera profesional vigente, especializado en áreas del derecho. con experiencia de cinco (5) años, de los cuales se debe acreditar tres (3) años de experiencia específica en defensa judicial ó profesional en Derecho, con tarjera profesional vigente, con experiencia de siete (7) años, de los cuales se debe acreditar tres (3) años de experiencia específica en defensa.

### 4.3. FRECUENCIA CON QUE LA ENTIDAD CONTRATA ESTA CLASE DE SERVICIOS.

El municipio siempre ha contratado profesionales para la defensa jurídica, por la evidente falta de personal que atienda estas actividades. Lo anterior cumpliendo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

Así las cosas, se han suscrito los siguientes contratos:

| NUMERO DE CONTRATO | FECHA CONTRATO | OBJETO CONTRATO | CONTRATISTA | PERFIL CONTRATISTA | VALOR CONTRATO | PLAZO | VALOR MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1001.84.0593.2019 | 13/03/2019 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO | HAROLD JESUS VARGAS MEDINA | Título profesional en Derecho, con tarjera profesional vigente, | 37.800.000 | 9 MESES | 4.200.000 |



CCC ISO 9001 Certificate No LAT - 0969

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL. ASI COMO ASESORIA JURIDICA EN AREAS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA | | especializado en áreas del derecho con experiencia de cinco (5) años, de los cuales se debe acreditar tres (3) años de experiencia específica en defensa judicial | | | |
| 1001.84.0936.2020 | 6/08/2020 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL. | PEDRO CAMILO VIDALES CAMACHO | Título profesional en Derecho, con tarjera profesional vigente, especializado en áreas del derecho con experiencia de cinco (5) años, de los cuales se debe acreditar tres (3) años de experiencia específica en defensa judicial | 8.000.000 | 2 MESES | 4.000.000 |
| 1001.84.0013.2021 | 18/02/2021 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL. | RENE VELAZQUEZ CORTES | Título profesional en Derecho, con tarjera profesional vigente, especializado en áreas del derecho con experiencia de cinco (5) años, de los cuales se debe acreditar tres (3) años de experiencia específica en defensa judicial | 24.000.000 | 4 MESES | 6.000.000 |

EL ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA EN FORMATO AP5-F01. (FORMATO ANEXO A ESTE ESTUDIO PREVIO).

### 4.4. CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, las actividades aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El Abogado JHONY ALEXANDER CRISTANCHO MEDINA, ya ha prestado sus servicios profesionales en diferentes entidades públicas, incluido el Municipio de Yopal y cumple con la experiencia e idoneidad requerida para el presente proceso contractual.

En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicio de servicios profesionales, la Oficina Asesora de Jurídica del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 772 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:

*"Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor*

*Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad*

*Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio."*

En el análisis de consumos y precios históricos en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y
- Se tomó como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

La Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Yopal a fin de determinar el presupuesto oficial, realizó un estudio de mercado (histórico) de los valores para contratos de prestación de servicios profesionales durante las vigencias 2018-2020, con objetos y experiencia similares, determinando un valor de honorarios mensual de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000). Por lo anterior, teniendo el plazo de TREINTA (30) DIAS se establece como presupuesto oficial por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Servicios de personal temporal.

**6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA**.
La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

**6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*"

*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...) 4.* ***Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...) h) Para la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"* (Énfasis fuera de texto).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", señala que:

*"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

**6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.

Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar una persona natural con título profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente, especializado en áreas del derecho, con experiencia de cinco (5) años, de los cuales se debe acreditar tres (3) años de experiencia específica en defensa judicial ó profesional en Derecho, con tarjera profesional vigente, con experiencia de siete (7) años, de los cuales se debe acreditar tres (3) años de experiencia específica en defensa.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría, Oficina Asesora o dirección, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE APROBACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| OFICINA ASESORA DE JURIDICA | 2022-03175 | 2022 | 11 | 10 |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo. | No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo | 3 | 2 | 5 | MEDIO |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales | 3 | 1 | 4 | BAJO |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Riesgo por mal uso de la información.<br>Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Acciones Judiciales | 3 | 4 | 7 | ALTO |
| 4 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se controla el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Contratista | Ejecución | Liquidación | Supervisor Contratista | Permanente |




CCC ISO 9001 Certificate No: LAT - 0969

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética.<br><br>Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente |
| 3 | Entidad | Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Secretario de Despacho | Suscripción del contrato | Expedición del registro presupuestal | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |

[redacted]

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar NO se hace necesario establecer garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

[redacted]

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

[redacted]

Subsecretaria de Talento Humano, certifica que dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decretos No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 (por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal) y el decreto No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 (por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 112 del 20 de mayo de 2019, el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto contractual.

Nota: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender las actividades con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de

especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con el objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales característica y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

**12. RESPONSABLE POR CONTRATACIÓN Y CONTENIDO PRECIO**

| | |
|---|---|
| **Elaboró Aspecto Técnico:**<br><br>Firma: _____<br>Nombre: **EDWIN DIAZ RODRIGUEZ**<br>Cargo: Profesional Contratado | **Revisó Componente Jurídico:**<br><br>Firma: _____<br>Nombre: **JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS**<br>Cargo: Profesional Contratado |

**13. REVISIÓN BANCO DE PROYECTOS (Para Obras de Infraestructura Recreativa y Deportiva)**

| | |
|---|---|
| **Vo.Bo. Banco De Proyectos:**<br><br>Firma: _____<br>Nombre:<br>Cargo: Profesional Universitario | **Aprobó:**<br><br>Firma: _____<br>Nombre:<br>Cargo: Jefe Asesora de Planeación |

**14. FIRMAS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL NUMERAL 11 DEL PRESENTE DOCUMENTO**

| | |
|---|---|
| **Proyectó:**<br><br>Firma: _____<br>Nombre: **DARLEY YONDAYRO AGUILAR GUALDRON**<br>Cargo: Técnico administrativo – S. Talento Humano | **Aprobó:**<br><br>Firma: _____<br>Nombre: **MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA**<br>Cargo: Subsecretaria de Talento Humano |

Firma: _____
Nombre: **YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO**
Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica